



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-11936

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Sábado 31 de octubre

Número 247

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios.—Normas de Obligatorio cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en relación con la solicitud formulada por el Jurado de Empresa de Fabricación Española de Fibras Artificiales, S.A., de revisión del Convenio Colectivo Sindical aprobado para la citada Entidad en 13 de noviembre de 1962, y

Resultando: Que en 29 de noviembre tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos de fecha 26 de dicho mes, por el que se aprobaba la iniciación de deliberaciones de referido Convenio que habría de referirse a los siguientes extremos: 1.º Salarios y retribución del trabajo a turno. 2.º—Pagas extraordinarias. 3.º—Jornada de trabajo. 4.º—Premios de antigüedad. 5.º—Pluses por enfermedad y tratamiento especial para el personal con capacidad física disminuida ocasionada por el ejercicio de su profesión dentro de la empresa. 6.º—Reemplazo en categoría superior. 7.º—Vacaciones y Licencias. 8.º—Pluses. 9.º—Obras sociales. 10.º—Cualquier otro punto o materia.

Resultando: Que en fecha 4 de junio pasado tuvo entrada en esta Delegación nuevo escrito del Delegado Provincial de Sindicatos exponiendo que celebradas tres reuniones entre la representación de la empresa y los productores, debieron suspenderse las

deliberaciones ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, y que como consecuencia de esta situación se solicitaba la designación de un representante del Ministerio de Trabajo para celebrar bajo su presidencia nuevas deliberaciones. Al citado escrito se acompañaban copias fehacientes de las actas de las reuniones celebradas con las propuestas y contrapropuestas de la Sección Social y Económica.

Resultando: Que en fecha 30 de abril, anterior al escrito de la Delegación de Sindicatos, que se recoge en el anterior resultando, tuvo entrada en esta Delegación remitido por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, escrito firmado por 12 vocales de Jurado de Empresa, fechado el 16 de abril, en el que indicaban que habiendo fracasado las negociaciones de la Comisión Deliberante se suplicaba se omitiese la designación de nuevo Presidente para continuar las deliberaciones, pues esto supondría una pérdida de tiempo y dinero para los trabajadores al demorarse la resolución final, a cuyo escrito esta Delegación dio la tramitación correspondiente, toda vez que el Convenio se encontraba en la fase sindical.

Resultando: Que en la misma fecha de entrada en esta Delegación del escrito de la Organización Sindical, rogando el nombramiento de representante del Ministerio de Trabajo para presidir las siguientes deliberaciones, se efectuó este nombramiento por esta Delegación a favor del Jefe de la Inspección de Trabajo don Felipe

Armán de la Vega, de cuyo nombramiento se dio conocimiento a la Delegación Provincial de Sindicatos.

Resultando: Que nuevamente, en escrito de 26 de junio, la Delegación Provincial de Sindicatos comunica la falta de acuerdo en las deliberaciones, rogando que a tenor de lo previsto en el art. 16, inciso 4.º, de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22-7-58, se dicten normas específicas de obligado cumplimiento, habiéndose emitido asimismo el correspondiente informe por el representante del Ministerio de Trabajo que presidió las deliberaciones.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido todos los trámites legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4-4-58 y en el art. 16 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de junio de 1958.

Considerando: Que en el largo período de discusiones del Convenio se ha mostrado la imposibilidad de llegar a un acuerdo, dada la gran separación existente entre las posiciones iniciales de ambas partes, posiciones que, quizá por su mismo alejamiento recíproco, no han sufrido modificación prácticamente a lo largo de aquel período.

Considerando: Que esa separación dificulta el buscar una solución que medie entre ambas posiciones, por lo que habrá de buscarse dentro del má-

ximum de ventajas obtenibles, sin hacer peligrar el equilibrio económico de la empresa, una solución que armonice con las retribuciones que vienen fijándose en actividades y zonas distintas, pero que por su analogía o proximidad pueden servir de orientación en el presente caso.

Considerando: Que el problema principal a debatir está en una tabla inicial de salarios, de cuantía objetivamente ponderada para cada categoría profesional, a partir de cuyas cifras se hayan de aplicar los restantes módulos de percepción por conceptos específicos.

Considerando: Que siendo las presentes normas de obligado cumplimiento sustitutivas por defecto, de un Convenio, no es prudente que regulen con excesivo casuismo todos los extremos derivados de la relación laboral que une a las partes, por lo que se circunscribirán a la determinación de algunos puntos concretos, sobre los cuales en su día habrá de elaborarse un nuevo Convenio, que podría tratar con la amplitud suficiente el referido casuismo.

Considerando: Que si bien la valoración de puestos de trabajo formulada por la empresa adolece de defectos tales como el de no haber sido discutido convenientemente en el seno del Jurado de Empresa, y no abarcar más de una parte del personal, se estima no obstante que debe aceptarse con carácter provisional por cuanto supone una mejora a determinados productores cuyo trabajo indudablemente debe ser primado por las características concretas de cada caso.

Considerando: Que otros extremos debatidos a lo largo del Convenio, tales como la participación en función de dividendo, la jubilación voluntaria anticipada y otros varios, no es procedente sean regulados por estas normas, y sí en su día en un Convenio Colectivo como en Considerandos anteriores se ha indicado.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de general aplicación,

Acuerdo: dictar las presentes

Normas de obligado cumplimiento para la Empresa "Fabricación Española de Fibras Artificiales", S. A. (F. E. F. A. S. A.), de Miranda de Ebro

Artículo primero.—Los salarios base que regirán durante el período de vigencia de las presentes normas de obligado cumplimiento en la Empresa "Fabricación Española de Fibras Artificiales", S. A. (F.E.F.A.S.A.), de Miranda de Ebro, serán las figuradas para cada categoría en las tablas de "Anexo núm. 1" a la presente Resolución.

Artículo segundo.—Todo el personal que trabaje a turno continuo percibirá por este concepto un plus del 20 por 100 de dicho jornal base más la antigüedad correspondiente por día trabajado en esa modalidad.

Artículo tercero.—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en 30 días de jornal base, incrementadas, en su caso, con la antigüedad, para todo el

personal. No se incluyen en dichas gratificaciones el plus de trabajo a turno.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de que se proceda a un más detallado estudio en el seno del Jurado de Empresa y a posterior refrendo por parte de esta Delegación, se acepta con carácter provisional la valoración de puestos de trabajo formulada por la Empresa, y cuyo detalle a efectos económicos se incluye en Anexo núm. 2 a las presentes normas de obligado cumplimiento.

La valoración definitiva habrá de ser sometida a esta Delegación antes de que finalice el año 1964.

Artículo quinto. — Los diversos conceptos retributivos fijados por las presentes normas absorben las pagas extraordinarias extrarreglamentarias y en concepto de "participación en beneficios", el "plus extrasalarial" y el "abono voluntario eventual".

Artículo sexto.—Las presentes normas tendrán en sus efectos económicos una retroactividad a la fecha de 1.º de julio del corriente año, y su período de vigencia terminará el día 1.º de julio de 1966.

Contra la presente norma de obligado cumplimiento no se señalará recurso alguno, de acuerdo con el Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958.

Comuníquese a las partes interesadas y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Burgos a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Tablas de salarios Anexo al artículo 1.º de las normas de obligado cumplimiento dictadas para la Empresa Fabricación Española de Seda Artificial, S. A. (F. E. F. A. S. A.)

Retribución del "Personal Técnico"

a) Técnico de Fabricación:	PESETAS
Jefe General de Fabricación ...	8.430 mes.
Jefe de Fabricación	8.430 »
Técnico de Sección	7.210 »
Técnico Auxiliar	5.260 »

b) Técnico de Laboratorio:

Jefe de Laboratorio	7.210 mes.
Subjefe de Laboratorio	6.480 »
Químico	5.750 »
Analista	3.320 »
Jefe Servicios Especiales	7.700 »
Auxiliar Laboratorio, hombre o mujer	749 semanal.

c) Técnico de Servicios Generales:

Jefe de Servicios Auxiliares ..	8.430 mes.
Técnico Ayudante	7.210 »

Técnico Auxiliar	5.260 mes
Delineante Proyectista	5.020 »
Delineante de 1. ^a	4.050 »
Delineante de 2. ^a	3.790 »
Calcador	2.830 »

Retribución del «Personal Directivo»

Encargado de Fabricación, Talleres o Servicios Auxiliares	1.046 semanal.
Ayudante Encargado de Fabricación, Talleres o Servicios Auxiliares	806 »

Retribución del «Personal Jurídico»

Letrado Jefe	7.210 mes.
Letrado	5.750 »

Retribución del «Personal Administrativo»

Jefe de 1. ^a	5.260 mes.
Jefe de 2. ^a	4.221 »
Oficial de 1. ^a	3.791 »
Oficial de 2. ^a	3.241 »
Auxiliar	2.391 »
Aspirante de 14 años	1.156 »
» de 15 años	1.281 »
» de 16 años	1.521 »
» de 17 años	1.771 »
Telefonista	2.391 »

Retribución del «Personal Mercantil»

Jefe de Ventas	5.260 mes.
Oficial	3.731 »
Viajantes	4.221 »
Mozo de Almacén	85 día.

Retribución del «Personal Obrero»

Capataz	101 día.
Especialista	91 »
Ayudante Especialista	81,50 »

Retribución del «Personal de Servicios Complementarios»

Encargada Laboratorio Textil ...	616 semanal.
Ayudante Laboratorio Textil ...	560 »
Probadora	490 »

Retribución «Personal Servicios Auxiliares»

Maquinista de Central	} 946 semanal.
Maestros (Mecánicos, Electricistas, Carpinteros, Albañiles, etc.)	
Encargado Fogonero	

Mecánico Oficial 1. ^a	96	día.
» » 2. ^a	91	»
» » 3. ^a	86	»
Electricista Oficial 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
» » 3. ^a	86	»
Operador de Cuadro	81,50	»
Calderero Oficial 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Soldador Oficial 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Plomero Oficial 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Lampista, Fumista Oficial 1. ^a ...	96	»
» » » 2. ^a ...	91	»
Moldeador Oficial 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Forjador Oficial 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Cantero Oficial 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Maquinista Frigorífico 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Maquinista Locomotora 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
Fogonero de Locomotora	93,50	»
Carpintero Oficial 1. ^a	93,50	»
» » 2. ^a	88,50	»
Albañil Oficial 1. ^a	93,50	»
» » 2. ^a	88,50	»
Fogonero de 1. ^a	98,50	»
» de 2. ^a	93,50	»
Ayudante Fogonero	86	»
Pintor Oficial 1. ^a	93,50	»
» » 2. ^a	88,50	»
Conductor Mecánico	98,50	»
Conductor	91	»
Untador o Engrasador	78,50	»
Guarnicionero de 1. ^a	93,50	»
» de 2. ^a	88,50	»
Correero	78,50	»
Bomberos	88,50	»
Ayudante	81,50	»
Peón Especialista	80	»
Capataz	81,50	»
Peón	77	»
Recubridores Térmicos 1. ^a	96	»
» » 2. ^a	91	»
» » 3. ^a	86	»
Pinche de 14 años	39	»
» de 15 años	45	»
» de 16 años	50,50	»
» de 17 años	53,50	»
» de 18 años	63	»
» de 19 años	77	»

Especialistas de Servicios Auxiliares	91 día
Ayudante de Servicios Auxiliares.	81,50 »

Los Jefes de Equipo percibirán un aumento del 20 por 100 del jornal base correspondiente en los días en que actúan como tales.

Retribución del «Personal Subalterno»

Encargado Vigilante	601 semanal.
Listero	536 »
Ayudante Listeros	75 día.
Guarda Jurado	79 »
Vigilante	78 »
Ordenanza	75 »
Portero	77 »
Almacenero	85 »
Pesador o Basculero	75 »
Botones o Recadero 14 años	30 »
» » 15 años	32 »
» » 16 años	34 »

Anexo 2.º a las normas de obligado cumplimiento dictadas para la Empresa (F. E. F. A. S. A.)

Valoración provisional de puestos de trabajo con indicación de la retribución correspondiente a cada caso

Grupo primero: 2,50 pesetas día de trabajo.

Fábrica de celulosa.—Peones de descarga de camiones. Peones de arrastre y apilado. Ayudante especialista cortadores de paja. Ayudante especialista silos básculas. Ayudante especialista preparación lejía. Ayudante especialista recuperación calor. Ayudante especialista deslejiadora. Ayudante especialista filtros Bernay. Ayudante especialista propulsores. Ayudante especialista depósito lejías negras. Ayudante especialista clasificación pasta. Ayudante especialista torre. Ayudante especialista bombas. Ayudante especialista depuradoras. Ayudante especialista empacadoras de celulosa. Ayudante especialista depósitos. Ayudante especialista filtros de barro. Vigilante de cintas de paja. Especialista de pisos. Ayudante especialista piqueras.

Fábrica de fibras.—Peón de lejías. Peón descargas. Peón taller de toberas. Ayudante especialista alimentar.

Ayudante especialista mallas. Ayudante especialista molinos. Ayudante especialista montador de filtros. Ayudante especialista lavados de paños. Ayudante especialista lavado de toberas. Ayudante especialista pesador. Ayudante especialista empacadoras. Ayudante especialista pintor balas. Ayudante especialista bombas de ácidos. Ayudante especialista de baños.

Fábrica de producción intermedia.—Peón de centrifugas. Peón de premaduración. Ayudante de especialista preparador de partidas. Ayudante especialista secaderos. Ayudante especialista empacadoras. Ayudante especialista de ácidos. Ayudante especialista lejías.

Energía.—Peones de carboneo. Peones de desescoriamento. Peones de tolvas y zarandas. Ayudante fogonero de calderas. Ayudante especialista filtros nave.

Laboratorios.—Ayudante especialista control secadero. Ayudante especialista control cortadoras. Ayudante especialista control condensadores. Ayudante especialista control paja. Probadoras. Ayudantes de encargada laboratorio textil. Encargada laboratorio textil.

Servicios auxiliares.—Peones de cargas y descargas o Peones de car-

Botones o Recadero 17 años	43 día
» » 18 años	60 »
» » 19 años	62 »
Mujer de limpieza, jornada entera	65 día.
Mujer de limpieza, por horas ...	9,40 hora.
Jardinero	79 día.

Retribución del «Personal de Obras Sociales»

Maestro de Enseñanza Primaria ..	3.070 mes.
Auxiliar Psicotecnólogo	3.310 »
Bibliotecaria	2.830 »
Practicante	3.800 »
Enfermera	2.382 »
Regidora	3.310 »
Celadora	2.830 »
Asistenta	1.950 »
Cocinera	2.090 »
Ayudanta Camarera	1.990 »
Fregadora	1.900 »

pintero. Ayudante de Oficio. Basculero.

Grupo segundo: 3,65 pesetas día de trabajo.

Fábrica de celulosa.—Especialista preparación hipólrito. Especialista estibadora. Especialista espesadores.

Fábrica de fibras.—Ayudante especialista recuperación de sulfuro. Ayudante especialista de cortadoras. Ayudante especialista de lavadoras de fibras. Especialista de deslejiadoras. Especialista de premaduración. Especialista filtros de hilar. Especialista lavadoras. Especialista de secadero. Especialista de empacadoras. Especialista contadores de legías. Especialista de lejías. Especialista sala de baños. Especialista recuperación de calor. Especialista descargas. Especialista taller de toberas. Especialista de desgarradoras.

Fábrica de producción intermedia.—Ayudante especialista de sulfuración. Ayudante especialista de cortadoras. Ayudante especialista de centrifugas. Especialista de trituración. Especialista de lavado de toberas. Especialista lavadora de fibras. Especialista de empacadoras.

Energía.—Ayudante especialista evacuación de escorias. Especialistas bombas del Zadorra. Especialista fil-

tros Ebro. Especialista bombas y dosificadores del Ebro. Especialista filtros nave M. Especialista bombas nave M. Especialista balsa decantación.

Laboratorio. — Auxiliar laboratorio balas. Auxiliar laboratorio lejías. Especialista control fibras.

Servicios auxiliares. — Mecánico de 3.^a. Tornero de 3.^a. Calderero de 3.^a. Electricista de 3.^a. Recubridor de 3.^a. Carpintero de 3.^a. Albañil de 3.^a. Plomista de 3.^a. Pintor de 3.^a. Almacenero.

Grupo tercero: 5 pesetas, por día de trabajo.

Fábrica de celulosa. — Ayudante especialista apagado de cal. Especialista cocedorese alcalinos. Especialista preparación agua de cloro. Especialista pilas holandesas. Especialista parte húmeda. Especialista filtros de vacío. Especialista evaporadores. Fogonero de regeneración. Especialista cosido de mallas y fieltros.

Fábrica de fibras. — Especialista cortadoras. Especialista lavadoras de fibras. Especialista sala de viscosa. Especialista recuperación sulfuro. Especialista evaporadores. Especialista cristalización. Capataz de desperdicios.

Fábrica de producción intermedia. — Especialista de sulfuturación. Especialista de disolución. Especialista de viscosa. Especialista de sala de ácidos. Especialista de baños. Capataz de alcalinización. Capataz de secaderos. Capataz de legías.

Energía. — Gruista. Especialista depuración agua de calderas. Capataz de carbono.

Laboratorio. — Todos los auxiliares de laboratorio no incluidos en los grupos anteriores. Capataz de control de fibras.

Servicios auxiliares. — Recubridor de 2.^a.

Grupo cuarto: 6,25 pesetas, día de trabajo.

Fábrica de celulosa. — Capataz de cortadora de paja.

Fábrica de fibras. — Especialista de amasadoras. Capataz de alcalinización. Capataz de secaderos.

Fábrica de producción intermedia.

— Capataz de disolución y premaduración. Capataz de ácidos y baños.

Energía. — Fogonero de calderas.

Servicios auxiliares. — Mecánico de 2.^a. Tornero de 2.^a. Calderero de 2.^a. Electricista de 2.^a. Recubridor de 2.^a. Carpintero de 2.^a. Albañil de 2.^a. Plomista de 2.^a. Pintor de 2.^a. Conductor.

Grupo quinto: 7,50 pesetas, día trabajo.

Fábrica de Celulosa. — Capataz de coción. Capataz de lavado y clasificación de pasta. Capataz de blanqueo. Capataz de prensa pasta. Capataz de regeneración.

Fábrica de fibras. — Capataz de amasadoras. Capataz de viscosa. Capataz de ácidos y baños.

Fábrica de producción intermedia. Capataz de sulfuturación. Capataz de viscosa.

Energía. — Maquinista de frigorífico. Ayudante maquinista de central. Encargado de fogonero.

Servicios auxiliares. — Mecánico de 1.^a A. Tornero de 1.^a A. Calderero de 1.^a A. Electricista de 1.^a A. Carpintero de 1.^a. Albañil de 1.^a. Plomista de 1.^a. Pintor de 1.^a. Conductor mecánico.

Grupo sexto: 8,75 por día trabajado.

Servicios auxiliares. — Mecánico de 1.^a. Tornero de 1.^a. Calderero de 1.^a. Electricista de 1.^a.

Grupo séptimo: 10 pesetas por día trabajado.

Energía. — Operador de cuadro. — Encargado de aguas.

Grupo octavo: 11,25 pesetas por día de trabajo.

Fábrica de celulosa. — Encargado de cortadoras de paja y prehidrolisis.

Servicios auxiliares. — Ayudante de Encargado de Plomistas. Ayudante de Encargado de recubrimiento. Ayudante de Encargado de sala de máquinas y servicio de incendios.

Grupo noveno: 13,75 pesetas por día de trabajo.

Fábrica de celulosa. — Encargado de preparación de pasta. Encargado de regeneración.

Fábrica de fibra. — Encargado de viscosa. Encargado de hilatura.

Fábrica de producción intermedia. — Encargado de viscosa. Encargado de hilaturas.

Energía. — Maquinista de Central. Encargado servicio de calderas. Encargado entretenimiento de calderas. Encargado de Taller (Eléctrico). Encargado de turno de servicios eléctricos.

Servicios auxiliares. — Encargados. Grupo décimo: 30 pesetas por día de trabajo.

Fábrica de fibras. — Ayudante Especialistas en trios.

Grupo onceavo: 35 pesetas por día de trabajo.

Fábrica de fibras. — Especialistas en máquinas de hilar.

Fábrica de producción intermedia. Especialistas en máquinas de hilar.

Grupo doceavo: 40 pesetas por día de trabajo.

Fábrica de fibras. — Capataz de máquinas de hilar.

Fábrica de producción intermedia. Capataz de máquinas de hilar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIA

Domingo Izquierdo Palomero, hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de Carazo, provincia de Burgos, de 22 años de edad, de 1,65 metros de estatura, domiciliado últimamente en Carazo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor don Julio Martín Andrés, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 26 de octubre de 1964. — El Juez Instructor, Julio Martín Andrés.

ANUNCIOS OFICIALES**DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA
PUBLICA Y CLASES PASIVAS****Ordenación de pagos**

Indices núms. 82 y 88

Actualizaciones núms. 52 y 53

28. Antonia de Cos Ortega, medalla civil.
Juana González Román, dote.
156. Nazario Arroyo López, retirado cruces.
157. Felipe García Velasco, idem.
158. Manuel Alía Fernández, id.
159. Esteban Duanas Sancho, id.
160. Victoriano Orcajo Arenales, idem.
161. Fulgencio Portero Rodríguez, idem.
162. Manuel Artacho Galván, id.
163. Nicolás Murga Santos, idem.
164. José González Pérez, idem.
37. Juana Adrián Huerta, medalla militar.
165. Julio Aros Santos, retirado, cruces rehabilit.

Actualización

50. Casilda Sáez Gutiérrez, medalla civil.
51. Cándida del Campo Lorente, idem.
54. Aureliana González Blanco, idem.
53. Guadalupe Vallejo Gallo, id.
54. Huérfanas de Arcos Dulanto, idem.

Burgos, 23 de octubre de 1964.—
El Encargado de Negociado, M. Muñigo.

Audiencia Territorial de Burgos**Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el Procurador don Leoncio Hernando García, en nombre y con poder del Ilustrísimo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expro-

piación Forzosa de esta ciudad, fecha 22 de mayo del corriente año sobre justiprecio de una finca sita en Aranda de Duero, propiedad de doña Priscila Calvo Ortiz.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 7 de octubre de 1964.—
El Secretario de la Sala, J. Navarro.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Deconformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de la Beneficencia municipal de Burgos, se anuncia al público que las personas que se crean con derecho a ser incluidas en el Padrón de Beneficencia que ha de regir durante el año 1965, pueden solicitarlo de la Excelentísima Corporación municipal durante el mes de noviembre del corriente año, presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el cabeza de familia y entregándolas en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días laborables.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado, figurando al dorso de ellas las condiciones que son necesarias para figurar en el padrón.

Burgos, 28 de octubre de 1964.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, T. Iturriaga.

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 del actual, la propuesta sobre habilitaciones y suplementos de crédito, al presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que en el expediente se halla de manifes-

to en la Secretaría-Intervención de fondos de este Municipio, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma y por los motivos que determinen los artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Prádanos de Bureba, 24 de octubre de 1964.—El Alcalde, Ismael Gil.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 30 de septiembre de 1964.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de San Quirce de Ríospisuegra

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras relaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Quirce de Riopisuerga, 19 de octubre de 1964.—El Alcalde, Miguel Bravo.

Junta vecinal de Villamagrán

Aprobado por esta Entidad Local Menor de Villamagrán, el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas

que se mencionan en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo mencionado del número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villamagrán, 28 de octubre de 1964.—El Presidente, Florencio Santamaría y González.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1964, providencia acordando la venta en público subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz de Villahoz, se celebrará el 7 de noviembre de 1964, a las 11 horas.

Deudor: Joaquín García Barañano

Una finca en el polígono 1, parcela 722, paraje Trechoyales, de 8,40 áreas, norte, Ignacio Gento y otros; este, Orencio Díez; sur, Eloy Palacios y oeste, Angel Díez. Tasada en 30,40 pesetas.

Otra al 2, parcela 162, paraje Badernales, de 26,88 áreas, norte, Hortensia Martínez; este, Santiago Sáez; sur, Eloy Palacios y oeste, Benedicto Alvarez. Tasada en 96,80.

Otra al 5, parcela 16, paraje Senda del Lobo, de 28,56 áreas, norte, Vicente Orozco; este, Ladislao Gómez; sur, Antonio Ortega y oeste, Antonio Vedia. Tasada en 274,20.

Otra al 5, parcela 117, paraje Carrascal, de 38,64 áreas, norte, Jesús Díez; este, término; sur, Gumersindo Gento y oeste, Severiano Ballesteros. Tasada en 371.

Otra al 6, parcela 324, paraje Ingertera, de 36,04 áreas, norte, Genaro Rojo; este, Concepción Domínguez; sur, Ayuntamiento y oeste, Tiburcio Burgos. Tasada en 93,80.

Otra al 8, parcela 257, paraje Páramo, de 21,84 áreas, norte, Antonio Arribas; este, Orosio García; sur, Sofía Quevedo y oeste, Epifanio Gutiérrez. Tasada en 209,60.

Otra al 9, parcela 152, paraje Páramo, de 16,80 áreas, norte, Angel Díez; este, cañada; sur, Hortensia Martínez y oeste, camino. Tasada en 60,40 pesetas.

Otra al 9, parcela 194, paraje Páramo, de 63 áreas, norte, Gumersinda Gento; este, Eleuterio Romo; sur, Ayuntamiento y oeste, Pedro Quevedo. Tasada en 226,80.

Otra al 9, parcela 470, paraje Hornillos, de 34,44 áreas, norte, Ayuntamiento; este, camino; sur, Paulino López y oeste, cañada. Tasada en 124.

Otra al 10, parcela 10, paraje Estepares, de 28,56 áreas, norte, Moisés Fernández; este, Julián Román; sur, Ciriaco Orozco y oeste, camino. Tasada en 102,80.

Otra al 10, parcela 167, paraje San Julián, de 47,04 áreas, norte, Dorothea Ballesteros; este y sur, Ayuntamiento y oeste, Genaro Rojo. Tasada en 169,40.

Otra al 12, parcela 29, paraje San Julián, de 93,24 áreas, norte, río; este, arroyo; sur, arroyo y oeste, Antonio Arribas. Tasada en 935,60.

Otra al 13, parcela 348, paraje El Parral, de 19,33 áreas, norte, Luisa Val; este, Mariano Roseras; sur, Florencio Alcalde y oeste, Restituto Marin, tasada en 69,60.

Otra al 12, parcela 90, paraje Rubian, de 32,76 áreas al norte, sur y oeste arroyo; este, Benito Román. Tasada en 648,60.

Otra al 16, parcela 226, paraje Salguero, de 67,12 áreas, al norte, Julio Aparicio; este, Ayuntamiento, S. Elvira de la Hija y oeste, Vidal Soriano Miranda. Tasada en 227,40.

Otra al 20, parcela 254, paraje La Pinta, de 29,60 áreas, al norte,

Victorino González; sur, Balbina Landaluce y oeste Patrocinio Alvarez. Tasada en 282 20.

Otra al 220, parcela 419, paraje Valdeobera, de 31,08 áreas, al norte, Frumencio Gutiérrez; este, Clodoaldo Marín; sur, Cirilo Grande y oeste, Antonio Gutiérrez. Tasada en 111,80 pesetas.

Deudor: Moisés Marín López.

Una finca al polígono 1, parcela 343, paraje Pigaña, de 52,08 áreas, que linda al norte, con Luisa Val; este, Mariano Palacios; sur, Servando Ballesteros, y oeste, José Urbán. Tasada en 125 pesetas.

Otra al 1, parcela 551, paraje Reyerta, de 12,60 áreas, linda al norte, Aurelio Velasco; este, camino; sur, Concepción Domínguez, y oeste, Julio Aparicio. Tasada en 45,40 pesetas.

Otra al 3, parcela 256, paraje Val D. Pedro, de 44,88 áreas, linda al norte, Teótimo Aparicio; este, Concepción González; sur, Gerardo García, y oeste, Ayuntamiento. Tasada en 172,40 pesetas.

Otra al 6, parcela 107, paraje Valdunos, de 88,20 áreas, linda al norte, Isaac Burgos; este, José Orozco; sur, Antonino Arribas, y oeste, Onesifora Gutiérrez. Tasada en 1.747,40 pesetas.

Otra al 8, parcela 364, paraje El Páramo, de 43 áreas, linda al norte, Moisés Fernández; este, Octaviano Valdivelso; sur, Irene Alvarez, y oeste, Pilar Martínez. Tasada en 226,80 pesetas.

Otra al 9, parcela 5521, paraje Carre Lerma, de 57,96 áreas, al norte, Evaristo Rincón; este, Servando Ballesteros; sur, camino, y oeste, Agapito Alonso. Tasada en 556,40 pesetas.

Otra al 10, parcela 126, paraje Carre Lerma, de 22,68 áreas, linda al norte; sur y oeste, Ayuntamiento, y este, Jesús Barrio. Tasada en 81,60 pesetas.

Otra al 10, parcela 183, paraje Voltería, de 127,68 áreas, linda al norte, Calixto Ballesteros; este, cami-

no; sur, Pedro Burgos, y oeste, Ayuntamiento. Tasada en 4595,60 pesetas.

Otra al 13, parcela 349, paraje El Parral, de 6,72 áreas, linda al norte, Gregorio Pérez; este, Gumerinda Gento; sur, Joaquín García, y oeste, Joaquín García. Tasada en pesetas 24,20.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, 7 de octubre de 1964.—
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Villabasil de Losa

A las trece horas del día veintisiete de noviembre próximo se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, subasta pública para el aprovechamiento

de 38 hayas del monte Peñamayor, en pie, marcadas, con 68 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el precio de tasación de 83.600 pesetas, e índice de 104.500 pesetas.

La fianza provisional será el 5 por 100 del precio de tasación y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta, y a que se refiera el pliego de condiciones económico-administrativas, serán de cuenta del rematante.

El importe del remate será satisfecho, el 10 por 100, directamente en el Distrito Forestal, y el 90 por 100 restante en la Junta vecinal, la mitad antes de empezar la corta y la otra mitad antes de sacar los productos del monte.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse antes de las dos de la tarde del día anterior hábil al de la celebración de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento de Junta de Oteo.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones generales, aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm. 254, del día 8 de octubre de 1960, así como al de las económicas, aprobado por la Junta vecinal y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, con igual precio y condiciones, a la misma hora del día nueve de diciembre próximo.

Villabasil de Losa, 27 de octubre de 1964.—El Presidente, Amancio Corral.

4.383.—D-159,00 ptas.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos